

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

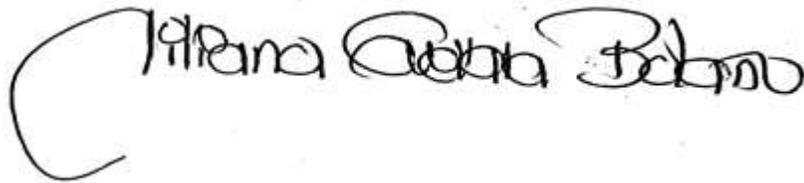
Bogotá D.C. quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. 1100141890037-2020-01515-00**

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Alléguese el folio de matrícula del bien inmueble objeto de restitución.
2. Alléguese poder conferido en legal forma, indicando con claridad en que calidad actúa el señor EDUARDO PENAGOS CONTRERAS, lo anterior por cuanto de la lectura realizada al poder allegado se observa algo diferente a lo manifestado en el escrito de demanda.

**NOTIFÍQUESE**



**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO**  
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ  
D.C.**

Hoy 16 de FEBRERO de 2021 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No 009

**ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ**  
SECRETARIA